

Caso No. 0635-11-EP

Sentencia No. 141—18-SEP-CC

SEÑORES JUECES DEL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, por mis propios derechos como ex trabajador y en mi calidad de Procurador Común, y como EL PRIMERO EN INICIAR EL CONFLICTO LABORAL EN CONTRA DE CERVECERIA NACIONAL, junto a centenares de compañeros trabajadores, en el año 2008, hoy Ex Trabajadores; a Uds., con el más debido respeto les digo y solicito:

En estos momentos de vital importancia para todos los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A., es necesario que TODOS PERMANEZCAMOS UNIDOS, para cristalizar nuestro más caro anhelo, luego de un largo trajinar y constante lucha de más 14 años, junto a los compañeros; esto es, en que CERVECERIA, pague las UTILIDADES, ordenadas a pagar en sentencia dictada por el más alto Organismo Constitucional del Ecuador, dentro del CASO No. 0635-11-EP, SENTENCIA No. 141-18-SEP-CC.

Volviendo al tema prioritario del asunto, Señores del Pleno de la Corte Constitucional; la Sentencia dictada el 18 de Abril de 2018. En el número 5. numerales 5.3.1.- ordena al Señor Ministro de Trabajo, que mediante un proceso de mediación, determine el monto económico, correspondiente al derecho a participar de las utilidades que deben percibir los ex trabajadores de Cervecería Nacional, con la finalidad de llegar a un acuerdo entre las partes; que a pesar de haberse efectuados las Audiencias respectivas los Abogados de CERVECERÍA, jamás quisieron llegar a solución alguna, circunstancias por la cual se firmó el acta de imposibilidad de llegar a un acuerdo.

El numeral 5.3.3.- En su parte pertinente textualmente dice: “ En el evento que no se llegue a un acuerdo entre las partes en el proceso de mediación, el ministro del Trabajo, mediante resolución deberá determinar el monto económico correspondiente al derecho de participación a las utilidades que deben percibir los ex trabajadores de Cervecería Nacional,....”, las comillas son mías. SEÑORES JUECES DEL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EL MINISTRO DE TRABAJO DE ENTONCES, NO TUVO LA ENTERESA, NO TUVO LA VOLUNTAD, NO TUVO EL CARÁCTER DE HACER JUSTICIA A LA CLASE TRABAJADORA, YA QUE TENIA EN SUS MANOS TODO EL INSUMO NECESARIO; ESTO ES LA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE DEL SRI, PARA ESTABLECER EL MONTO ECONOMICO Y PAGAR A LOS EX TRABAJADORES SUS UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS DE LEY; previa a la liquidación a efectuarse por los señores peritos.

SEÑOR PRESIDENTE Y JUECES DEL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE ECUADOR; doy gracias a DIOS y a UDS., que han escuchado el eco y clamor de los ex trabajadores, para SOLUCIONAR DE UNA VEZ POR TODAS, la situación

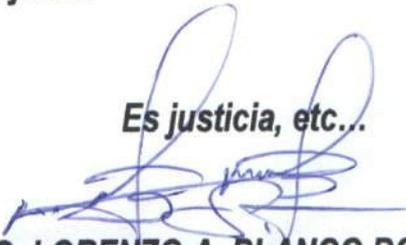
apremiante que padecen los ex trabajadores, y que la SECRETARIA TECNICA JURISDICCIONAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL proceda a efectuar su informe.

Seguiré recibiendo notificación en el correo electrónico que tengo señalado para el efecto: abg.lorenzoblanco@hotmail.com de mi patrocinador ABG. LORENZO A. BLANCO BOADA.

Ruego a Uds., Señores Jueces del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, atiendan mi petición por ser legal y justa.

Sírvase proveer..

Es justicia, etc...


ABG. LORENZO A. BLANCO BOADA
MAT. No. 09-1985-36 CNJ
FORO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.

	SECRETARÍA GENERAL
CORTE CONSTITUCIONAL	OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el día de hoy.....	25 NOV. 2022
.....	a las 15:40
Por: 	
Anexos: 	
.....	Firma Responsable